Resolución Secretarial

N° 036 -2023-MINCETUR/SG

Lima, 15 JUN. 2023

VISTOS, el Informe N° 0024-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Memorándum N° 1325-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 711-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito; asimismo, dicho dispositivo indica que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado, o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención reguladas por la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2017-MINCETUR se designó al abogado Héctor Escobar Gallegos como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, según se aprecia del Informe N° 0024-2023-MINCETUR/SG/OGA/OP/STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encuentra incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocer los hechos reportados por el Órgano de Control Institucional - OCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Informe N°006-2022-OCI/5302-SOO, ratificado con el Memorándum N°002-2023-MINCETUR/DM/OCI del Órgano de Control Institucional, de esta Entidad;

Que, en el marco de la normatividad antes señalada y en mérito a lo indicado en los documentos de Vistos, resulta necesario dictar el acto resolutivo para designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para conocer los hechos reportados por el Órgano de Control Institucional - OCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Informe N°006-2022-OCI/5302-SOO, ratificado con el Memorándum N°002-2023-MINCETUR/DM/OCI del Órgano de Control Institucional, de esta Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el pedido de abstención formulado por el señor Héctor Escobar Gallegos para actuar como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el procedimiento que corresponde al deslinde de responsabilidades en atención de los hechos reportados por el Órgano de Control Institucional - OCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Informe N°006-2022-OCI/5302-SOO, ratificado con el Memorándum N°002-2023-MINCETUR/DM/OCI.

Artículo 2.- Designar a la señora SIGRID CONCEPCIÓN REYES NAVARRO, Asesor I del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocer los hechos reportados por el Órgano de Control Institucional - OCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en el Informe N°006-2022-OCI/5302-SOO, ratificado con el Memorándum N°002-2023-MINCETUR/DM/OCI del Órgano de Control Institucional, de esta Entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Secretarial

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR GENERAL
MINCETUR

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, así como a la servidora designada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA SERVAN DIAZ
Secretaria General
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo